



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 27 de junio de 2012

OFCTCP N° 0034/ 2012

Señor

HERNADO GARCIA B.

garhdo2@yahoo.es

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	07 de febrero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	025 - CONSULTA ESCRITA.
Tema.....:	Dinámica contable de códigos contables del PUC.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, con relación a la referida consulta se permite manifestar.

Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 13 de la ley 1314 de 2009, establece que las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad a la expedición de la mencionada ley, conservaran su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición en desarrollo de esta ley que las modifique, reemplace o elimine; el decreto 2649 de 1993 en concordancia con el decreto 2650 del mismo año y demás normas concordantes, ofrecen las reglas y guías que permiten a los destinatarios de dichas normas efectuar las operaciones contables, no obstante la posibilidad que tiene el consultante de apoyarse en el conocimiento profesional de un contador público, al amparo de los artículos 1 y 2 de la ley 43 de 1990.

De otra parte, las funciones que en concreto asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, habrán de sujetarse a los criterios que indica el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009 y funciones que establece el decreto 3567 de 2011, y dentro de estas se obtiene que el propósito del legislador, es que este organismo atienda todo aquello que le corresponda según su naturaleza de Autoridad de normalización técnica, responsable de la elaboración de propuestas de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que se ajusten a las mejores prácticas internacionales en busca de la convergencia a estándares mas recientes y de mayor aceptación.

Por ultimo me permito informar que "El Consejo Técnico de la Contaduría Pública le informa a la comunidad contable y al público en general que, por decisión mayoritaria en la sesión del 6 de febrero, y de manera transitoria, a partir de la fecha se abstendrá de resolver las consultas que no se relacionen con el proceso de convergencia ordenado a través de la Ley 1314 de 2009.", decisión que se encuentra socializada para la comunidad en general en Pagina Web. www.ctcp.gov.co/ a partir del 07 de febrero de 2012.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: LAPC.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP